

Sobre la base de las pruebas reunidas y examinadas por mi Oficina, tengo motivos razonables para creer que **Yahya SINWAR** (Jefe del Movimiento de Resistencia Islámica (“Hamás”) en la Franja de Gaza), **Mohammed Diab Ibrahim AL-MASRI**, más conocido como DEIF (Comandante en Jefe del ala militar de Hamás, conocida como Brigadas *Al-Qassam*) e **Ismail HANIYEH** (Jefe del Buró Político de Hamás) tienen responsabilidad penal por los siguientes crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad cometidos en el territorio de Israel y el Estado de Palestina (en la franja de Gaza) desde al menos el 7 de octubre de 2023:

- El exterminio como crimen de lesa humanidad, contrario al artículo 7(1)(b) del Estatuto de Roma;
- Asesinato como crimen de lesa humanidad, contrario al artículo 7(1)(a), y como crimen de guerra, contrario al artículo 8(2)(c)(i);
- Tomar rehenes como crimen de guerra, en contravención del artículo 8(2)(c)(iii);
- La violación y otros actos de violencia sexual como crímenes de lesa humanidad, en contravención del artículo 7(1)(g), y también como crímenes de guerra de conformidad con el artículo 8(2)(e)(vi) en el contexto del cautiverio;
- La tortura como crimen de lesa humanidad, en contravención del artículo 7(1)(f), y también como crimen de guerra, en contravención del artículo 8(2)(c)(i), en el contexto del cautiverio;
- Otros actos inhumanos como crimen de lesa humanidad, contrarios al artículo 7(1)(k), en el contexto del cautiverio;
- Trato cruel como crimen de guerra contrario al artículo 8(2)(c)(i), en el contexto del cautiverio; y
- Los ultrajes a la dignidad personal como crimen de guerra, en contravención del artículo 8(2)(c)(ii), en el contexto del cautiverio.

Mi Oficina sostiene que los crímenes de guerra alegados en estas solicitudes se cometieron en el contexto de un conflicto armado internacional entre Israel y Palestina, y un conflicto armado no internacional entre Israel y Hamás que se desarrolla en paralelo. Sostenemos que los crímenes contra la humanidad acusados fueron parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil de Israel por parte de Hamás y otros grupos armados de conformidad con políticas organizativas. Algunos de estos crímenes, en nuestra opinión, continúan hasta el día de hoy.

Mi Oficina sostiene que hay motivos razonables para creer que SINWAR, DEIF y HANIYEH son penalmente responsables de la muerte de cientos de civiles israelíes en ataques perpetrados por Hamas (en particular su ala militar, las Brigadas *al-Qassam*) y otros grupos armados el 7 de julio. Octubre de 2023 y la toma de al menos 245 rehenes. Como parte de nuestras investigaciones, mi Oficina ha entrevistado a víctimas y supervivientes, incluidos ex rehenes y testigos presenciales de seis lugares importantes de ataques: Kfar Aza; Holit; la ubicación del Festival de Música Supernova; Be'eri; Nir Oz; y Nahal Oz. La investigación también se basa en pruebas como imágenes de cámaras de circuito cerrado de

televisión, material de audio, fotografías y vídeos autenticados, declaraciones de miembros de Hamás, incluidos los presuntos autores mencionados anteriormente, y pruebas periciales.

En opinión de mi Oficina, estas personas planearon e instigaron la comisión de crímenes el 7 de octubre de 2023 y, a través de sus propias acciones, incluidas visitas personales a rehenes poco después de su secuestro, reconocieron su responsabilidad por esos crímenes. Sostenemos que estos crímenes no podrían haberse cometido sin sus acciones. Se les acusa tanto de coautores como de superiores de conformidad con los artículos 25 y 28 del Estatuto de Roma.

Durante mi propia visita al Kibbutz Be'eri y al Kibbutz Kfar Aza, así como al sitio del Festival de Música Supernova en Re'im, vi las escenas devastadoras de estos ataques y el profundo impacto de los crímenes desmedidos acusados en las solicitudes presentadas. hoy. Hablando con sobrevivientes, escuché cómo el amor dentro de una familia, los vínculos más profundos entre un padre y un hijo, se distorsionaban para infligir un dolor insondable a través de una crueldad calculada y una insensibilidad extrema. Estos actos exigen responsabilidad.

Mi Oficina también sostiene que hay motivos razonables para creer que los rehenes tomados en Israel han sido mantenidos en condiciones inhumanas y que algunos han sido objeto de violencia sexual, incluida violación, mientras estaban en cautiverio. Hemos llegado a esa conclusión basándonos en registros médicos, videos y pruebas documentales contemporáneas, y entrevistas con víctimas y sobrevivientes. Mi Oficina también continúa investigando denuncias de violencia sexual cometida el 7 de octubre.

Deseo expresar mi gratitud a los supervivientes y a las familias de las víctimas de los ataques del 7 de octubre por su valentía al presentar sus relatos a mi Oficina. Seguimos concentrados en seguir profundizando nuestras investigaciones de todos los crímenes cometidos como parte de estos ataques y continuaremos trabajando con todos los socios para garantizar que se haga justicia.

Reitero una vez más mi llamamiento a la liberación inmediata de todos los rehenes tomados de Israel y a su regreso seguro con sus familias. Este es un requisito fundamental del derecho internacional humanitario.

Benjamín Netanyahu, Yoav Gallant

Sobre la base de las pruebas recopiladas y examinadas por mi Oficina, tengo motivos razonables para creer que **Benjamin NETANYAHU**, el Primer Ministro de Israel, y **Yoav GALLANT**, el Ministro de Defensa de Israel, tienen responsabilidad penal por los siguientes crímenes de guerra y crímenes contra actos de humanidad cometidos en el territorio del Estado de Palestina (en la franja de Gaza) desde al menos el 8 de octubre de 2023:

- Hacer morir de hambre a civiles como método de guerra como crimen de guerra contrario al artículo 8(2)(b)(xxv) del Estatuto;
- Causar intencionalmente grandes sufrimientos o daños graves a la integridad física o la salud en contravención del artículo 8(2)(a)(iii), o trato cruel como crimen de guerra en contravención del artículo 8(2)(c)(i);
- Homicidio intencional en contravención del artículo 8(2)(a)(i), o Asesinato como crimen de guerra en contravención del artículo 8(2)(c)(i);
- Dirigir intencionalmente ataques contra una población civil como crimen de guerra en contravención de los artículos 8(2)(b)(i) o 8(2)(e)(i);
- El exterminio y/o asesinato en contravención de los artículos 7(1)(b) y 7(1)(a), incluso en el contexto de muertes causadas por inanición, como crimen de lesa humanidad;
- La persecución como crimen de lesa humanidad contrario al artículo 7(1)(h);
- Otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad contrarios al artículo 7(1)(k).

Mi Oficina sostiene que los crímenes de guerra alegados en estas solicitudes se cometieron en el contexto de un conflicto armado internacional entre Israel y Palestina, y un conflicto armado no internacional entre Israel y Hamás (junto con otros grupos armados palestinos) que se desarrolla en paralelo. Sostenemos que los crímenes de lesa humanidad acusados se cometieron como parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil palestina de conformidad con la política del Estado. Estos crímenes, en nuestra opinión, continúan hasta el día de hoy.

Mi Oficina sostiene que las pruebas que hemos recopilado, incluidas entrevistas con supervivientes y testigos presenciales, material de vídeo, fotografías y audio autenticados, imágenes de satélite y declaraciones del grupo presunto perpetrador, muestran que Israel ha privado intencional y sistemáticamente a la población civil en todas partes de Gaza de objetos indispensables para la supervivencia humana.

Esto se produjo mediante la imposición de un asedio total sobre Gaza que implicó cerrar completamente los tres puntos fronterizos, Rafah, Kerem Shalom y Erez, a partir del 8 de octubre de 2023 durante períodos prolongados y luego restringir arbitrariamente la transferencia de suministros esenciales, incluidos alimentos y medicinas. – a través de los cruces fronterizos después de su reapertura. El asedio también incluyó el corte de tuberías de agua transfronterizas desde Israel a Gaza – la principal fuente de agua potable de los habitantes de Gaza– durante un período prolongado que comenzó el 9 de octubre de 2023, y el corte y obstaculización del suministro de electricidad desde al menos el 8 de octubre de 2023 hasta hoy. Esto tuvo lugar junto con otros ataques contra civiles, incluidos aquellos que hacían cola para recibir comida; obstrucción de la entrega de ayuda por parte de agencias humanitarias; y ataques y asesinatos de trabajadores humanitarios, que obligaron a muchas agencias a cesar o limitar sus operaciones en Gaza.

Mi Oficina sostiene que estos actos se cometieron como parte de un plan común para utilizar el hambre como método de guerra y otros actos de violencia contra la

población civil de Gaza como medio para (i) eliminar a Hamás; (ii) asegurar el regreso de los rehenes que Hamás ha secuestrado, y (iii) castigar colectivamente a la población civil de Gaza, a quien percibían como una amenaza para Israel.

Los efectos del uso del hambre como método de guerra, junto con otros ataques y castigos colectivos contra la población civil de Gaza, son agudos, visibles y ampliamente conocidos, y han sido confirmados por múltiples testigos entrevistados por mi Oficina, incluidos locales e internacionales. médicos. Incluyen desnutrición, deshidratación, sufrimiento profundo y un número cada vez mayor de muertes entre la población palestina, incluidos bebés, otros niños y mujeres.

La hambruna está presente en algunas zonas de Gaza y es inminente en otras. Como [advirtió](#) el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, hace más de dos meses, “1,1 millones de personas en Gaza se enfrentan a un hambre catastrófica –el mayor número de personas jamás registrado– en cualquier lugar y en cualquier momento” como resultado de un “desastre enteramente provocado por el hombre”. Hoy, mi Oficina busca acusar a dos de los máximos responsables, NETANYAHU y GALLANT, como coautores y como superiores de conformidad con los artículos 25 y 28 del Estatuto de Roma.

Israel, como todos los Estados, tiene derecho a tomar medidas para defender a su población. Sin embargo, ese derecho no exime a Israel ni a ningún Estado de su obligación de cumplir el derecho internacional humanitario. Independientemente de los objetivos militares que puedan tener, los medios que Israel eligió para lograrlos en Gaza –es decir, causar intencionalmente muerte, hambre, grandes sufrimientos y daños graves al cuerpo o la salud de la población civil– son criminales.

Desde el año pasado, en [Ramallah](#) , en [El Cairo](#) , en [Israel](#) y en [Rafah](#) , he enfatizado constantemente que el derecho internacional humanitario exige que Israel tome medidas urgentes para permitir de inmediato el acceso a gran escala a la ayuda humanitaria en Gaza. Subrayé específicamente que el hambre como método de guerra y la denegación de ayuda humanitaria constituyen delitos del Estatuto de Roma. No podría haber sido más claro.

Como también subrayé repetidamente en mis declaraciones públicas, quienes no cumplen con la ley no deberían quejarse más adelante, cuando mi Oficina tome medidas. Ese día ha llegado.

Al presentar estas solicitudes de órdenes de arresto, mi Oficina actúa de conformidad con su mandato en virtud del Estatuto de Roma. El 5 de febrero de 2021, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió que la Corte puede ejercer su competencia penal en la situación en el Estado de Palestina y que el alcance territorial de esta jurisdicción se extiende a Gaza y Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental. Este mandato está en curso e incluye la escalada de hostilidades y violencia desde el 7 de octubre de 2023. Mi Oficina también tiene jurisdicción

sobre los crímenes cometidos por nacionales de Estados Partes y por nacionales de Estados no Partes en el territorio de un Estado Parte.

Las solicitudes de hoy son el resultado de una investigación independiente e imparcial realizada por mi Oficina. Guiada por nuestra obligación de investigar por igual las pruebas incriminatorias y exonerantes, mi Oficina ha trabajado arduamente para separar las reclamaciones de los hechos y presentar con seriedad conclusiones basadas en pruebas a la Sala de Cuestiones Preliminares.

Como salvaguarda adicional, también agradecí el [asesoramiento](#) de un panel de expertos en derecho internacional, un grupo imparcial que convoqué para apoyar la revisión de pruebas y el análisis legal en relación con estas solicitudes de órdenes de arresto. El Panel está compuesto por expertos de inmenso prestigio en derecho internacional humanitario y derecho penal internacional, entre ellos Sir Adrian Fulford PC, ex juez de apelaciones y ex juez de la Corte Penal Internacional; la Baronesa Helena Kennedy KC, Presidenta del Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados; Elizabeth Wilmshurst CMG KC, ex asesora jurídica adjunta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido; Danny Friedman KC; y dos de mis asesores especiales: Amal Clooney y Su Excelencia el juez Theodor Meron CMG. Este análisis de expertos independientes ha respaldado y fortalecido las solicitudes presentadas hoy por mi Oficina. También agradezco las contribuciones de varios de mis otros Asesores Especiales a esta revisión, en particular Adama Dieng y el Profesor Kevin Jon Heller.

Hoy subrayamos una vez más que el derecho internacional y las leyes de los conflictos armados se aplican a todos. Ningún soldado de infantería, ningún comandante, ningún líder civil –nadie– puede actuar con impunidad. Nada puede justificar privar intencionalmente a seres humanos, incluidos tantas mujeres y niños, de las necesidades básicas necesarias para la vida. Nada puede justificar la toma de rehenes o los ataques contra civiles.

Los jueces independientes de la Corte Penal Internacional son los únicos árbitros que determinan si se ha cumplido el estándar necesario para la emisión de órdenes de arresto. Si aceptan mis solicitudes y emiten las órdenes solicitadas, trabajaré estrechamente con el Registrador en todos los esfuerzos para detener a las personas nombradas. Cuento con que todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma tomen estas solicitudes y la posterior decisión judicial con la misma seriedad que han mostrado en otras Situaciones, cumpliendo con sus obligaciones bajo el Estatuto. También estoy dispuesto a trabajar con los Estados que no son partes en nuestra búsqueda común de rendición de cuentas.

Es fundamental en este momento que a mi Oficina y a todas las partes de la Corte, incluidos sus magistrados independientes, se les permita realizar su trabajo con total independencia e imparcialidad. Insisto en que todo intento de impedir, intimidar o influir indebidamente en los funcionarios de esta Corte debe cesar de

inmediato. Mi Oficina no dudará en actuar de conformidad con el artículo 70 del Estatuto de Roma si tal conducta continúa.

Sigo profundamente preocupado por las acusaciones en curso y las pruebas emergentes de crímenes internacionales que ocurren en Israel, Gaza y Cisjordania. Nuestra investigación continúa. Mi Oficina está impulsando líneas de investigación adicionales múltiples e interconectadas, incluidas las relativas a informes de violencia sexual durante los ataques del 7 de octubre y en relación con los bombardeos a gran escala que han causado y siguen causando tantas muertes, lesiones y sufrimiento de civiles en Gaza. Animo a quienes tengan información relevante a que se comuniquen con mi oficina y envíen información a través de [OTP Link](#) .

Mi Oficina no dudará en presentar nuevas solicitudes de órdenes de arresto siempre que consideremos que se ha alcanzado el umbral de una perspectiva realista de condena. Renuevo mi llamado a todas las partes en el conflicto actual para que cumplan la ley ahora.

También deseo enfatizar que mi Oficina seguirá evaluando el principio de complementariedad, que está en el centro del Estatuto de Roma, a medida que tomemos medidas en relación con los presuntos crímenes y presuntos autores enumerados anteriormente y avancemos con otras líneas de investigación. La complementariedad, sin embargo, requiere una remisión a las autoridades nacionales sólo cuando éstas participan en procesos judiciales independientes e imparciales que no protejan a los sospechosos y no sean una farsa. Requiere investigaciones exhaustivas en todos los niveles que aborden las políticas y acciones subyacentes a estas aplicaciones.

Seamos claros hoy en una cuestión fundamental: si no demostramos nuestra voluntad de aplicar la ley por igual, si se considera que se aplica de forma selectiva, estaremos creando las condiciones para su colapso. Al hacerlo, estaremos aflojando los vínculos restantes que nos mantienen unidos, las conexiones estabilizadoras entre todas las comunidades e individuos, la red de seguridad a la que recurren todas las víctimas en tiempos de sufrimiento. Este es el verdadero riesgo al que nos enfrentamos en este momento.

Ahora, más que nunca, debemos demostrar colectivamente que el derecho internacional humanitario, la base fundamental de la conducta humana durante los conflictos, se aplica a todas las personas y se aplica por igual en todas las situaciones abordadas por mi Oficina y la Corte. Así demostraremos, de manera tangible, que la vida de todos los seres humanos tiene el mismo valor.